

## **Políticas públicas en torno a los pueblos originarios: Agenda del Senado de la Nación a principios del siglo XXI.**

Claudia María Iribarren<sup>1</sup>

Hacia fines del Siglo XX, la República Argentina ha dado un paso fundamental en la afirmación de los derechos de los pueblos originarios, a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994, cuyo artículo 75 - inciso 17, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas. Instituido dicho principio jurídico, el país ha logrado determinados avances en torno a la problemática indígena que se expresan en la sanción de una serie de leyes y convenios, como así también por el fuerte impulso y accionar de los movimientos aborígenes radicados en territorio argentino<sup>2</sup>.

En el presente trabajo nos proponemos reconstruir la agenda del Senado Nacional en el período 2000-2005, con relación a la temática indígena. A los efectos de alcanzar dicho propósito, centraremos el análisis en la extensa producción legislativa que desarrolló la cámara alta en la etapa señalada. Su relevamiento en conjunto permitirá reflejar cómo fue abordado el tratamiento de diversas problemáticas que derivaron en la formulación de una serie de proyectos de ley referentes a educación, infraestructura, servicios, tierras, salud pública e identidad entre otras cuestiones.

Consideramos la importancia de intentar una mirada integradora sobre tales iniciativas, ya que el relevamiento y sistematización de la serie de propuestas y proyectos, será un indicador del estado avance en se encuentra el proceso de garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos originarios, amparados por la Constitución Nacional.

Resta señalar que la realización de este trabajo contará con un corpus documental correspondiente a fuentes legislativas. Así también, recurriremos a la consulta de bibliografía histórica específica y a determinados encuadres teóricos y epistemológicos sobre el tema.

Estas iniciativas constituyen un impulso en las políticas y acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de los preceptos constitucionales y un avance en la posibilidad de construir ordenamientos político-jurídicos que permitan la expresión de la heterogeneidad de nuestra sociedad. La mayoría de estas propuestas tienen origen en la Comisión de Asuntos Indígenas, perteneciente al Senado de la Nación.

---

<sup>1</sup> Universidad Nacional del Sur [iribarren@criba.edu.ar](mailto:iribarren@criba.edu.ar)

<sup>2</sup> En cuanto a los antecedentes de las fuentes legales que en el orden internacional, el Convenio 169 de OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, la constitución del Fondo para el Desarrollo de los pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe; y en 1997, la ley 24874 que adopta el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (ONU), (Carrasco, 2000). A nivel nacional, la creación del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, organismo encargado de la aplicación de la política indigenista del Estado y en las provincias de Formosa, Misiones, Chaco, Río Negro, Salta, Chubut y Santa Fe se crearon por medio de diferentes leyes, organismos semejantes que reclaman como necesario la participación activa y directa de los aborígenes en la búsqueda y definición de las políticas orientadas a la problemática de sus pueblos, (Carrasco, 2000).

## PRESENTACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DEL MATERIAL DOCUMENTAL

### a) EDUCACIÓN

#### **1. Senado de la Nación, carta a la Ministra de Educación, Buenos Aires, 9 de octubre de 2002.**

La Comisión de Población y Desarrollo invita a la Ministra de Educación a participar del Encuentro sobre “Políticas Indígenas de Educación”, el 24 de octubre en el Salón Auditorio del H.S.N. En la carta se expone un amplio temario a desarrollar:

- Lineamientos, estrategias y pautas orientadoras de la política para la Educación Intercultural Bilingüe en el país.
- Grado de participación, en dicha política, por parte de los pueblos indígenas.
- Cantidad de establecimientos bilingües y número de alumnos de las distintas etnias existentes en las provincias con población originaria.
- Elaboración de material didáctico, número de egresados a nivel primario.
- Diseño del proyecto programa de capacitación para maestros y auxiliares bilingües.
- Partida presupuestaria destinada para educación bilingüe e intercultural.

#### **2. Senado de la Nación, carta al presidente del Instituto de Asuntos Indígenas, Buenos Aires, 9 de octubre de 2002**

La comisión de Población y Desarrollo, invita al Presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas a participar del Encuentro sobre “Políticas Indígenas en Educación” a realizarse el 24 de octubre en el Salón Auditorio del H.S.N. Se desarrollará el siguiente temario:

- Proyectos y conclusiones de los talleres pedagógicos de consulta, llevados a cabo entre 1997-1999 con financiamiento del Instituto.
- Estadio del proyecto de capacitación y documentación de lengua de las comunidades pilagá, asistida y financiada por el INAI.
- Enumeración y descripción de planes de educación para indígenas, instrumentados durante los años 2001 y 2002.
- Análisis de los avances logrados en la instrumentación de una educación bilingüe e intercultural.
- Cantidad de los auxiliares bilingües en distintos establecimiento educativos.

#### **3. Senado de la Nación, carta a la Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología, Dra. Da. Graciela María Giannettasio. Buenos Aires, 4 de noviembre de 2002.**

La Comisión de Población y Desarrollo del Senado trabaja estrechamente con las distintas etnias argentinas para alcanzar un mayor desarrollo intercultural y acrecentar las posibilidades de profundizar y extender la educación bilingüe. En este contexto, se solicita con carácter de urgente una audiencia a la cual concurrirán representantes indígenas, para que explique el por qué de la demora en la entrega de becas para estudiantes indígenas de distintos niveles escolares e inclusive universitario, como así

también el desconocimiento sobre los planes en política educativa bilingüe e intercultural<sup>3</sup>.

#### **4. Senado de la Nación, carta a la senadora nacional Graciela Yolanda Bar, Buenos Aires, 19 de noviembre de 2002.**

La Comisión de Población y Desarrollo llevó a cabo el 24 de octubre de 2002 el Encuentro Parlamentario sobre Participación Indígena en Políticas de Educación, dando cuenta de las exposiciones y debates.

#### **5. Proyecto de Comunicación. 28 de noviembre de 2002<sup>4</sup>.**

El senado de la Nación, informe de razones por las cuales se suspendió el “Proyecto de Atención a las Necesidades Educativas de la Población Aborigen” en el marco del “Plan Social Educativo”<sup>5</sup>. Cuando el Estado Nacional tiene la responsabilidad insoslayable de garantizar al conjunto de la población el acceso a conocimientos básicos, valiosos y necesarios para desenvolverse en las circunstancias actuales y futuras; mejorar las condiciones de enseñanza aprendizaje, combatir las desigualdades educativas mediante acciones compensatorias.

#### **6. Proyecto de Resolución<sup>6</sup>.**

El senado de la Nación Resuelve que el presidente del Honorable Senado de la Nación se dirija a su par de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de proponer a la comisión pertinente la inclusión de una partida en el proyecto de ley de presupuesto general de gastos de la administración pública del año 2003, para que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas otorgue becas a los estudiantes aborígenes de todos los niveles incluido el universitario<sup>7</sup>.

#### **7. Senado de la Nación. El senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley.**

Agregar como Artículo 34 bis de la Ley Federal de Educación el siguiente texto: “El Estado Nacional conjuntamente con las Provincias y los Municipios, en el ámbito del Consejo Federal de Cultura y Educación y previa consulta al INAI, instrumentaran contenidos más específicos y acordes con la región en la que habita cada etnia o comunidad, teniendo en cuenta las condiciones geográficas, climáticas, la flora, la fauna y, fundamentalmente, la cultura, las creencias y costumbres”.

También se incorpora como Artículo 34 ter de la Ley Federal de Educación el siguiente texto: “En las áreas indígenas de las Provincias, tanto en las Unidades Educativas de Gestión Estatal, como en las de Gestión Privada, se desarrollará una educación cultural y lingüística adaptada en base a los siguientes principios:

- a) La educación será plurilingüe e intercultural, abarcará todos los niveles de escolaridad.

---

<sup>3</sup> Archivo del Senado de la Nación. Carta fechada el 4 de noviembre de 2002, firmada por la Presidenta de la Comisión de Población y Desarrollo, Senadora Sonia Escudero. Sec. 5, N° 4224/02, Hora 14, 15, fol. 3.

<sup>4</sup> Archivo del Senado de la Nación Senado de la Nación. Mesa de Entradas. Sec. 5, N° 3262/02, Hora 20, 15, fol. 3. 28-Nov-2000.

<sup>5</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 3262/02, Hora 20, 15, fol. 3. 28 de noviembre de 2002.

<sup>6</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 3373/02, Hora 16,10. 18 de diciembre de 2002

<sup>7</sup> Archivo del Senado de la Nación. Proyecto de Resolución. Mesa de Entradas, Sec. , N° 3373/0, Hora 16,10, 3 fol. 18 de diciembre de 2002.

- b) La enseñanza será impartida por maestros indígenas o por auxiliares bilingüe.
- c) Las Institutos de Formación Docente de las Provincias, deberán implementar un Seminario obligatorio para el tratamiento de la enseñanza y aprendizaje en comunidades indígenas.
- d) Los Estado Provinciales deberán garantizar la capacitación, financiación y distribución de material didáctico adecuados a las características culturales y a la lengua de las distintas comunidades indígenas.
- e) En las escuelas en la que no haya población aborígen se desarrollará la cuestión indígena, su historia y su presente, ponderando actitudes de tolerancias, valoración, respeto y de intercambio.

### **8. Proyecto de Ley. 20 de marzo de 2003<sup>8</sup>**

El Senado de la Nación y la Cámara de Diputados a través del siguiente proyecto de Ley, propone la creación en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del Servicio Educativo Nacional para las Comunidades Indígenas, que se hayan asentadas en todo el territorio nacional. Tiene como finalidad estructurar una oferta educativa para los indígenas jóvenes y adultos de todas las etnias de Argentina que les permita contemplar los estudios de los niveles.

### **9. Programa nacional de escuelas prioritarias. Proyecto de Escuelas Prioritarias Aborígenes**

Presentación de las experiencias de las escuelas prioritaria aborígenes seleccionadas por regiones: Región Centro, NEA, NOA y Sur. En cada una de ellas se señalan los siguientes datos: jurisdicción, etnias/grupo poblacional, nombre de la experiencia y educación formal/ no formal.

#### b) TIERRAS

**1. Senado de la Nación declara:** De interés parlamentario el seminario Derechos indígenas y los sistemas de propiedad intelectual.

**2. Ley 25.549: Declaración de Utilidad pública. Adjudicación de tierras a la comunidad indígena del pueblo Wichi Hoktek T'OI<sup>9</sup>.** Proceso Expropiatorio-Declaración de Utilidades Publica-Adjudicación de Tierras-Indígenas.

Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación derechos de aguas, las tierras de Lapacho Mocho, Tartagal, departamento de San Martín, provincia de Salta, con todo lo plantado y adherido a ellas, sobre una superficie de 2.936 hectáreas, de Juan Martín allende, Domingo Giménez, legítimos propietarios.

**3. Proyecto de Declaración<sup>10</sup>:** El Senado de la Nación declara: de interés parlamentario el seminario Derechos Indígenas y los Sistemas de Propiedad Intelectual, Conservación y Gestión de la Biodiversidad y el Conocimiento Tradicional Asociado, a

<sup>8</sup> Archivo del Senado de la Nación, Sec. 5, N° 268/03, 7 fol. Proyecto de Ley presentado al Senado de la Nación, por la senadora nacional por la provincia de Salta, Dra. Sonia Escudero, bloque Justicialista. 20 de marzo de 2003.

<sup>9</sup> Boletín Oficial. 31 de diciembre de 2001.

<sup>10</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 2114/01. Aprobado el 14 de marzo de 2002.

realizarse en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, durante los días 13,14 y 15 de febrero de 2002.

**4. Proyecto de Ley<sup>11</sup>:** Extensión a tres (3) años el plazo de dos (2) años establecidos en el artículo 33 de la Ley 21.499 para promover juicio expropiación, en relación, única y exclusivamente, a la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por Ley 25.549, para la Comunidad Indígena del Pueblo Wichi Hoktek T'OI.

**5. El Senado de la Nación, Declara<sup>12</sup>:** “De interés la jornada educativa y cultural a realizarse el 19 de abril en conmemoración del Día del Indio Americano”.

**6. Proyecto de Ley<sup>13</sup>:** Declárense de utilidad pública y sujetas a expropiación con sus respectivos derechos de aguas, las tierras de Finca Piquerenda en Aguaray, departamento de San Martín, provincia de Salta, conforme con el artículo 8 de la ley 23.302, para ser adjudicadas en propiedad comunitaria a la Comunidad Indígena Piquerenda Viejo del Pueblo de Guaraní.

**7. Proyecto de Ley<sup>14</sup>:** Transferencia a título gratuito y en los términos del artículo 8 de la ley 23.302 al INAI, el dominio quinientas catorce (514) hectáreas pertenecientes al Estado nacional (Ejército Argentino) del departamento de Bariloche, provincia de Río Negro, a efectos de su adjudicación en propiedad comunitaria a la comunidad indígena del pueblo mapuche Trypay Anty asentada en la ladera del Cerro Otto, camino de las Nieves y lago Gutiérrez de los mencionados departamentos y provincias.

**9. Proyecto de Declaración<sup>15</sup>:** Manifiesta preocupación por la deuda no saldada de la nación con los pueblos originarios, a quinientos diez años de la llegada de los primeros conquistadores al territorio.

**10. Proyecto de Resolución<sup>16</sup>:** Incorporar a su Reglamento, en el ámbito de la Comisión de Población y Desarrollo Humano, la Subcomisión de Asuntos Indígenas que tratará, estudiará y dictaminará todas las cuestiones relativas a las comunidades indígenas, incluido lo prescripto en el inciso 17 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

**11. Proyecto de Resolución<sup>17</sup>:** Ordenar la traducción del texto constitucional a las diferentes lenguas de todas las etnias asentadas en el territorio nacional.

**12. Proyecto de Ley. Creación de Fondo Fiduciario de la Reparación Histórica a las comunidades indígenas<sup>18</sup>,** con el objetivo de realizar un Plan Nacional de Ubicación Relevamiento Técnico-Jurídico-Catastral y Valuación del Hábitat y

---

<sup>11</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 916/02, Hora 17,10. 8 de marzo de 2002.

<sup>12</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entra, Sec. 5, N° 218/02. 11 de abril de 2002.

<sup>13</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 919/02, Hora 12,45. 23 de mayo de 2002.

<sup>14</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec.5, N° 172/02.

<sup>15</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 2619/02, Hora 19,40. 9 de octubre de 2002.

<sup>16</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 20/03, Hora 13,00. 4 de marzo de 003.

<sup>17</sup> Senado de la Nación. Mesa de entradas, Sec. 5, N° 795/03, Hora 13,50. 12 de mayo de 2003.

<sup>18</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 2794/04, Hora 14,20. Folios 6. 3 de septiembre de 2004.

Tierras que ancestralmente y tradicionalmente ocupan los pueblos y comunidades indígenas.

### **13. Comisión de Población y Desarrollo Humano Subcomisión de Asuntos de Poblaciones Indígenas y Planificación Demográfica.**

Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas. Cronograma de Actividades.

- Exposición de la Senadora Nacional Dra. Sonia M. Escudero acerca de su proyecto de ley: 2228/04 Sistema de Consulta a los Pueblos Indígenas y del Proyecto de ley: 2794/04 Creación del Fondo Fiduciario de Reparación a los Pueblos Indígenas.
- Exposición del Senador Nacional Dr. Antonio Cafiero sobre su Proyecto de ley S-1214/04 Creación de la Defensoría de los Pueblos Indígenas.

**14. Proyecto de Ley** <sup>19</sup> presentado ante la Cámara de Diputados y el Senado de la Nación que prohíbe la enajenación de los bienes privados del Estado Nacional de los fondos inscriptos a nombre de particulares en los respectivos Registros de la Propiedad Inmueble, ocupados ancestralmente por las comunidades de los Pueblos Indígenas.

#### c) SALUD

En las poblaciones indígenas de América era común a todas las naciones la utilización de innumerables especies de plantas para el uso medicinal. Este modo de curaciones significaba una profunda relación entre el hombre y la naturaleza. De manera que las plantas acompañando a la curación espiritual, alcanzó un gran lugar en el conocimiento indígena, logrando su mayor magnitud en los Pueblos localizados en las regiones selváticas y boscosas, pues estas áreas poseen una diversidad biológica enorme, que las comunidades indígenas han sabido reconocer, comprender y transmitir a lo largo de las generaciones.

**1. Proyecto de Declaración. Senado de la Nación**<sup>20</sup>: Vería con agrado que el poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, cree el área de **Medicina Tradicional Indígena** en el ámbito de la Unidad de Atención Primaria de la Salud, con el objeto de formular una estrategia de acciones conjuntas para el estudio y aprovechamiento de las plantas medicinales, y por ende de la medicina tradicional indígena como un instrumento de apoyo a la atención primaria de la salud.

**2. Proyecto de Declaración**<sup>21</sup>. **El Senado de la Nación**: Vería con agrado que le Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio de Salud y el Consejo de Salud (COFESA), implemente, en el marco del marco del “Programa Remediar”, la entrega de medicamentos esenciales, en forma directa, a todas las comunidades indígenas asentadas en el territorio nacional.

### **3. Senado de la Nación**<sup>22</sup>, **Proyecto de Comunicación.**

---

<sup>19</sup> Archivo del Senado de la Nación, Sec. 5, N° 2396/02, Folios 1,2 y 3.

<sup>20</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas Sec. 5, N° 884/03, Hora 13hs. 22 de mayo 2003.

<sup>21</sup> Senado de la Nación, Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 796/03, Hora 13:50. 12 de mayo de 2003.

<sup>22</sup> Senado de la Nación, OD 1470, Sec. 5, 2799/02.

El Senado de la Nación, vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, informa:

- Cantidad de agentes sanitarios, contratados para el Programa de Apoyo Nacional de Acciones Humanitarias para las Poblaciones Indígenas (ANAI 2000-2004).
- Distribución, de los recursos humanos, por provincia y comunidades indígenas.
- Número de agentes sanitarios capacitados y/o en capacitación.
- Población indígena –a la fecha- cubierta por el Programa.
- Enumeración de las actividades propias del Programa, desarrollo y avances de las mismas a nivel nacional y provincial.

d) VIVIENDA

**1. Proyecto de Ley. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Proyecto de Ley de creación del Programa Infraestructura Social Básica para Comunidades Indígenas<sup>23</sup>.**

El Programa de Infraestructura Social Básica para Comunidades Indígenas, tendrá por objeto resolver los problemas habitacionales y de saneamiento básico de las comunidades indígenas establecidas en todo el territorio Nacional.

La Unidad Ejecutora del Programa de Infraestructura Social Básica para Comunidades Indígenas la que estará integrada por la máxima autoridad del área social del Gobierno Nacional quién ejercerá la presidencia, la máxima autoridad del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y el Coordinador Nacional del Fondo Participativo de Inversión Social (FOPAR).

e) I.N.A.I.

**1. Proyecto de Ley. Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina. Proyecto de Ley sobre la ampliación presupuestaria. Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI)<sup>24</sup>.**

Dentro de los créditos asignados a la jurisdicción 91. Obligaciones a cargo del Tesoro y jurisdicción 99. Otras asistencias Financieras, se ha incluido la suma de Diez Millones de Pesos (10.000.000) como incremento del crédito presupuestario del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, para atender la Actividad 02, Desarrollo de Comunidades Indígenas y Cumplimiento del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificados por Ley 24.071.

**2. Senado de la Nación. Proyecto de Comunicación<sup>25</sup>.**

Vería con agrado que el Instituto de Asesoramiento y Economía Social (I.N.A.E.S.) incluya dentro de sus políticas a grupos y/o comunidades indígenas en adecuación al artículo 1° de la Ley 23.302 y a través de su miembro representativo en el Consejo Asesor del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5°, (inciso F) de la citada Ley.

---

<sup>23</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, 5 de febrero 2002. Sec. 5, N° 2006/02, Hora: 19,20.

<sup>24</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas. Sec. 5, N°176/02, Hora 14 20, 14 de marzo de 2002.

<sup>25</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec.5, N°1800/02, Hora: 17 00, 7 de agosto de 2002.

## f) CENSO POBLACIONAL INDÍGENA

1. **Senado de la Nación. Proyecto de Resolución**<sup>26</sup>. El Senado de la Nación resuelve:

Que el señor presidente provisional del Honorable Senado de la Nación se dirija a su par de la Honorable Cámara de Diputados, a fin de proponer a la comisión pertinente la inclusión de una partida en el proyecto de ley del presupuesto general de gastos de la administración pública para el año 2003, con la cual el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (I.N.D.E.C) realice el Censo Poblacional par Indígenas durante el transcurso del año venidero.

## g) IDENTIDAD

1. **Senado de la Nación. Proyecto de Ley. Proyecto de Ley**<sup>27</sup>.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley: Amnistía a los aborígenes nacidos en el territorio de la República Argentina que hubieran incurrido en las infracciones previstas en los artículos 35, 36, 37, y 38 de la 17.671, de Identificación, Registro y clasificación del Potencial Humano, sustituido por el artículo 1° de su similar 22.435; y en los artículos 28 29 del Decreto 8204/63, ratificado por Ley N° 16.478 y sus modificatorias, eximiéndolos de las penas y sanciones que pudieran corresponderles.

Las personas comprendidas en el considerando anterior, deberán probar su carácter de indígena, mediante certificado expedido, por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas u organismos provinciales con competencias en la materia. El Estado deberá garantizar procedimientos gratuitos, sencillos y rápidos para la inscripción de los ciudadanos indígenas.

## h) RECURSOS NATURALES

1. **Proyecto de Ley**<sup>28</sup>. **La Cámara de Diputados y el senado de la Nación Sancionan con fuerza de Ley.**

Los usos y costumbres de las comunidades indígenas existentes en el territorio nacional, referidas a la recolección de frutos silvestres, caza y pesca comprendidos en el artículo 17 del Código Civil, serán considerados generadores de derechos individuales de los integrantes de dichas comunidades y/o colectivos de éstas, según fuere el caso.

Dichas actividades deberán realizarse en los bienes del dominio privado del Estado Nacional o Estados Provinciales y las de pesca en las aguas correspondientes al dominio público de aquellos. Las cosas recolectadas, cazadas o pescadas no están en el comercio, en los términos del artículo 953 del Código Civil, salvo que sean elaboradas, con posterioridad, por los indígenas, individual o asociativamente agrupados, o por las mismas comunidades.

## i) INCLUSIÓN SOCIAL

---

<sup>26</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 3372/02, Hora 16 10, 18 de febrero de 2002.

<sup>27</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 602/02, Hora 14,45, 25 de abril de 2002.

<sup>28</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5 N°2690/02, Hora 12,00.



## **1. Proyecto de Ley<sup>29</sup>. El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de Ley.**

La autorización al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a flexibilizar los requisitos y condiciones establecidos en el Programa de Jefes de Hogar creado por Decreto 565/02 y su reglamentación a fin de permitir la inclusión de dicho Programa de todo jefe/jefa de familia argentino/a indígena desocupado/a. A tal fin podrá eximirlo del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 5 del referido decreto.

Asimismo, el Registro Nacional de las Personas y sus Delegaciones provinciales extenderán en forma gratuita toda documentación o constancia necesaria que acredite la identidad de los miembros de las comunidades indígenas, exceptuándolos además, del pago de tasas, contribuciones, penas y sanciones que pudieran corresponderles por infracciones previstas en los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 de la Ley N° 17.671 y su modificatoria, Ley N° 22.435 a los efectos de la incorporación al PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

### **j) DENUNCIAS –DECLARACIONES**

#### **1. Proyecto de Comunicación<sup>30</sup>. El Senado de la Nación:**

Se dirige al Poder ejecutivo Nacional para que a través de las Autoridades Competentes, informe si tomó conocimiento de la denuncia pública que efectuara la comunidad toba de San Carlos, de la provincia de Formosa, ante “**malos tratos, insultos y abusos**” por parte del personal directivo y cuerpo docente, de la escuela provincial N° 138, par con los alumnos indígenas, como de las amenazas vertidas, por parte de los responsables del establecimiento, de quitarles los planes de jefes y jefas de familia ante el reclamo de la comunidad para que cese la violencia verbal y física contra sus niños por ser indígenas.

De obrar antecedentes acorde a lo expuesto solicitamos una profunda investigación y, dejamos planteado desde ya, nuestro repudio a tales prácticas que no conciben ni con nuestra legislación vigente, ni con el deseo ferviente de comenzar el camino de la recuperación del país mediante el respeto a los derechos humanos, el alcance de una verdadera integración de todos sus habitantes y el trabajo serio y responsable por una realidad más digna que permita dejar atrás la pobreza que condena a miles de nuestros compatriotas a vivir en la miseria y sin esperanzas en un futuro mejor.

#### **2. Proyecto de Comunicación<sup>31</sup>. El Senado de la Nación:**

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional informe, a través de las Autoridades Competentes, si tomó conocimiento que el día 15 de marzo del corriente año, a indígenas de etnia mapuches asentados en el paraje “Vuelta del Río” de la Reserva Cushamen, en la provincia del Chubut, se los inmovilizó en un corral en condiciones de detenidos, se les tiró abajo e incendió su vivienda, sus muebles y enceres; dispersando su ganado y obligándolos abandonar las tierras bajo amenaza de hacer uso de las armas ante el posible intento de retorno a las mismas.

Como ante cada violación a los derechos humanos, solicitamos una profunda investigación y dejamos desde ya planteado nuestro más absoluto repudio si así

<sup>29</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 544/02, Hora 20,10.

<sup>30</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec 5, N° 675/03, Hora 13,30, 30 de abril de 2003.

<sup>31</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 794/03, 12 de mayo de 2003.

hubieren ocurrido los hechos denunciados por lo descendientes del Cacique Valentín Sayhueque, a quien le fuera entregada las tierras por Ley 3814.

### **3. Proyecto de Declaración<sup>32</sup>. El Senado de la Nación:**

Manifiesta su preocupación, por los hechos discriminatorios y actos de violencia sufridos por la familia Curiñanco, etnia Mapuche, en campo Santa Rosa, paraje Lelenque (Chubut), a través de procedimientos que parecían desterrados en nuestro país. Solicitando una pronta investigación y condena de los mismos, por parte de las autoridades competentes.

### **4. Proyecto de Declaración<sup>33</sup>. El Senado de la Nación:**

Declara de Interés Parlamentario las “Jornadas de Derecho Indígena” a realizarse durante los días 30 y 31 de mayo del corriente año, en la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, organizadas por “Ruka Kimun Mapuche” Casa Cultural Mapuche –Residencia para Estudiantes Indígenas y la Secretaría de Comunicación y Cultura de la Universidad Nacional del Sur.

### **5. Proyecto de Declaración<sup>34</sup>. El Senado de la Nación:**

Conmemora junto a los Pueblos Originarios el “Día del Indio Americano” y rinde homenaje a todos los indígenas de nuestro Continente que lucharon por la libertad, comprendiendo entre ellos, a los que se extinguieron defendiendo su independencia y territorio contra los conquistadores en las luchas emancipatorias.

### **6. Proyecto de Declaración<sup>35</sup>. El Senado de la Nación:**

Declara de interés el IV Parlamento de Comunidades Indígenas de la Provincia de Buenos Aires a realizarse en la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, durante los días nueve, diez y once de diciembre del corriente año.

### **7. Proyecto de Comunicación<sup>36</sup>. El Senado de la Nación:**

Adhiere a los festejos realizados en Colonia Cushamen, provincia de Chubut, para recordar los cien años de la llegada del primer docente a la escuela Provincial N° 69 (antes 15), construida por la comunidad mapuche en tierras donadas por ésta el Consejo Nacional de Educación.

Manifiesta su reconocimiento, a la labor realizada por quienes pasaron por el establecimiento, durante estos largos años, preservando la identidad de los primeros habitantes de la región y defendiendo la educación bilingüe y multicultural.

### **8. Proyecto de Declaración<sup>37</sup>. El Senado de la Nación:**

Declara de interés Parlamentario la creación del “Parque Temático Indígena” a construirse en la ciudad de Tartagal, provincia de Salta, en el cual convivirán distintas familias pertenecientes a las siete etnias aborígenes de la zona donde desarrollaran sus costumbres ancestrales, laborales y culturales.

---

<sup>32</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec 5, N° 2800/02, Hora 12,40, 24 de octubre de 2002.

<sup>33</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec 5, N° 883/03, Hora 13,00, 22 de mayo de 2003.

<sup>34</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 596/03, Hora 14, 40, 16 de abril de 2003.

<sup>35</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 3241, Hora 11,40, 28 de noviembre de 2002.

<sup>36</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 19/03, Hora 13,00, 4 de marzo de 2003.

<sup>37</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 1114/02, Hora 14,10, 10 de junio de 2002

## **9. Proyecto de Comunicación<sup>38</sup>. El Senado de la Nación:**

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional proponga al Grupo Mercado Común la realización de los estudios pertinentes para concretar la “Carta Mercosur de las Lenguas Regionales o Minoritarias” Tendientes a:

a) Salvaguardar y promover los ideales y principios que son un patrimonio común; b) Proteger las lenguas regionales o minoritarias históricas de los países miembros, evitando la desaparición a través de su desarrollo y mantenimiento; c) Garantizar los derechos consagrados por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de utilizar libremente las lenguas regionales o minoritarias en la vida privada y pública, esto sin detrimento de las lenguas oficiales y su necesidad de aprenderla; d) Promover los valores interculturales y plurilingüísticos en orden a generar un espacio regional basado en la democracia y en la diversidad cultural en el ámbito de la soberanía nacional y de la integridad territorial.

### **Conclusión**

En los años transcurridos desde la reforma de la Constitución Nacional de 1994, se produce una abundante legislación que se traduce en la elaboración de anteproyectos, proyectos de ley, de declaración, de resolución y de comunicación, que al menos en la teoría, reflejan la preocupación y ocupación del Estado y sus poderes, respecto de la problemática de los pueblos originarios.

Resulta interesante comprobar la insistencia con que de los poderes del Estado abordan la cuestión de los Pueblos Originarios en áreas relacionadas a la posesión y restitución de la tierra ocupada ancestralmente, educación bilingüe, intercambio cultural y respeto a sus tradiciones y modos de vida, medicina tradicional indígena, identidad, vivienda e infraestructura, censo poblacional y denuncias y declaraciones.

Sin embargo, debemos preguntarnos qué ocurre entre la teoría y la práctica, dónde pierden fuerza las discusiones, razones y argumentos en pos de una política pública que permita el desarrollo e intercambio cultural. Es evidente que al momento de ejecutar las numerosas leyes, proyectos y propuestas, aparece la disociación existente entre los conceptos teóricos proclamados en los diversos proyectos y la realidad que pone de manifiesto que no se ha avanzado lo suficiente, aunque exista una “aparente” conciencia del nuevo escenario que impone la sociedad en la que vivimos.

Sin embargo, aún resta que las declaraciones enunciadas en los proyectos considerados en el trabajo, se instrumenten y no sólo queden en formulaciones y fundamentaciones que, por diferentes vías, llegan al Congreso Nacional. Todavía está pendiente la acción concreta y efectiva en la toma de decisiones y en la voluntad política para la implementación integral de las medidas que permitan avanzar en la transformación de la realidad y situación actual de las comunidades indígenas que habitan en nuestro territorio y que definitivamente las transformen de objeto de derecho en sujeto de derecho.

### **BIBLIOGRAFÍA**

-ARCHIVO DEL SENADO DE LA NACIÓN.

---

<sup>38</sup> Senado de la Nación. Mesa de Entradas, Sec. 5, N° 1385/02.

- BRIONES, Claudia “Diversidad cultural e interculturalidad: ¿de qué estamos hablando?”. En Cristina García Vázquez (compiladora) (2008), Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes. Buenos Aires, Prometeo Libros.
- BRIONES Claudia y Carrasco Morita, (2000), Pacta Sunt Servanda. Capitulaciones, convenios y tratados con indios en Pampa y Patagonia (Argentina 1742-1878), (Buenos Aires, IWGIA/Vinciguerra).
- CARRASCO, Morita, (2000), Los derechos de los pueblos indígenas en Argentina, (Buenos Aires).
- García Vázquez, Cristina (compiladora) (2008), Hegemonía e interculturalidad. Poblaciones originarias y migrantes. Buenos Aires, Prometeo Libros.
- GELIND (Grupo de Estudios en Legislación Indígena: Claudia Briones, Morita